

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se pone en conocimiento general que en la Secretaría Municipal, se halla expuesto al público el expediente de referencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Beneixama, 8 de octubre de 2007.

La Alcaldesa, María Amparo Barceló Segura.

0720862

AYUNTAMIENTO DE BENIGEMBLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007 acordó provisionalmente modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Benigembla, 15 de octubre de 2007.

El Alcalde, Fernando Mengual Taverner.

0721262

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de agosto del 2007, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de septiembre del 2007, número 175, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en la Escuela de Música Municipal, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I.a) Derechos de matrícula: 22,00 euros.

I.b) Derechos por asistencia a clases de lenguaje musical e instrumento: 22,00 euros.

I.c) Derechos por asistencia a clases de jardín I: 6,00 euros.

I.d) Derechos por asistencia a clases de jardín II e iniciación musical: 12,00 euros.

I.e) Derechos por asistencia a clases de cada instrumento: 12,00 euros.

I.f) Derechos por asistencia a clases de cursos de perfeccionamiento musical: 40,00 euros.

I.g) Derechos de matrícula a clases de ballet y danzas populares: 35,00 euros anuales.

Esta cuota tendrá carácter mensual e irreducible, a excepción de los cursos de perfeccionamiento musical del apartado I.f).

Las familias numerosas de primer grado, con más de dos alumnos matriculados, obtendrán una reducción del 50 por ciento excepto la matrícula y el curso de perfeccionamiento musical

Todas las familias, con más de dos alumnos matriculados, obtendrán una reducción del 20 por ciento en lo que refiere a la tarifa I.b), I.c), I.d) y I.g).

Benitachell, 15 de octubre de 2007.

El Alcalde, Juan Cardona Bolufer.

0721277

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Habiendo resultado imposible practicar la notificación a don John Gerard Carter, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica que la Alcaldía-Presidencia dictó en fecha 26 de septiembre de 2007, Decreto número 429/2007, de Incoación de Expediente de Disciplina Urbanística por la colocación sin licencia de instalaciones prefabricadas, en el Polígono 20 Parcela 10 de Biar. Se concede un plazo de dos meses para que se solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiese solicitado la autorización urbanística que corresponda, o ésta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, el Ayuntamiento acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el Capítulo II del Título IV de la Ley Urbanística Valenciana. Esta resolución no pone fina a la vía administrativa, por tratarse de un acto de trámite, ante el cual podrá presentar las alegaciones que estime por conveniente a tenor del artículo 35 letra e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Biar, 15 de octubre de 2007.

La Alcaldesa, María Magdalena Martínez Martínez.

0721284

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

Don Alejandro Morant Climent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot (Alicante).

Hace saber esta Alcaldía con fecha 4 de octubre de 2007 ha dictado la siguiente resolución, referida a la modificación del régimen de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007 se procedió al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y a la delegación en favor de la misma de diversas competencias de esta Alcaldía.

El ejercicio de dicho régimen de delegación de competencias ha supuesto en algunos casos un retraso en la gestión de determinados contratos, pues al haberse delegado todas las contrataciones cualquiera que fuera su cuantía (apartado f, de la cláusula 4º, del apartado segundo de la resolución) se ha llevado una tramitación similar para todos los contratos sin tener en cuenta el importe de los mismos.

Visto lo anterior, se considera conveniente modificar el régimen de delegaciones de esta Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local en el apartado indicado. Por ello, de